	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA N° 026-2022

Fecha: 12 de septiembre de 2022

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana		Zona Rural			
		Cabecera, Localidad o Zona	Barrios	Corregimiento	Veredas	Consejo Comunitario	Resguardo Indígena
Norte de Santander	Toledo			San Bernardo de Bata, Samoré y Gibraltar	Hatos Alto, San José del Pedregal, La Camacha San Bernardo de Bata: La Reserva, Limoncito alto, Limoncito bajo, Valegrá, San Carlos, Buenavista, Venagá, La Capilla, Sabanalarga Samoré: Miralindo, La Laguna, Segovia, La Tamarana, Troya, La Mesa, Uncasía, Cortinas Gibraltar: Cedeño, Mundo Nuevo, La Bongota, La Pista, Margua, El Porvenir, Cubugón,		Resguardo indígena unido U'wa, comunidades : Tamarana, Laguna, Segovia, Kuitua, Uncacia



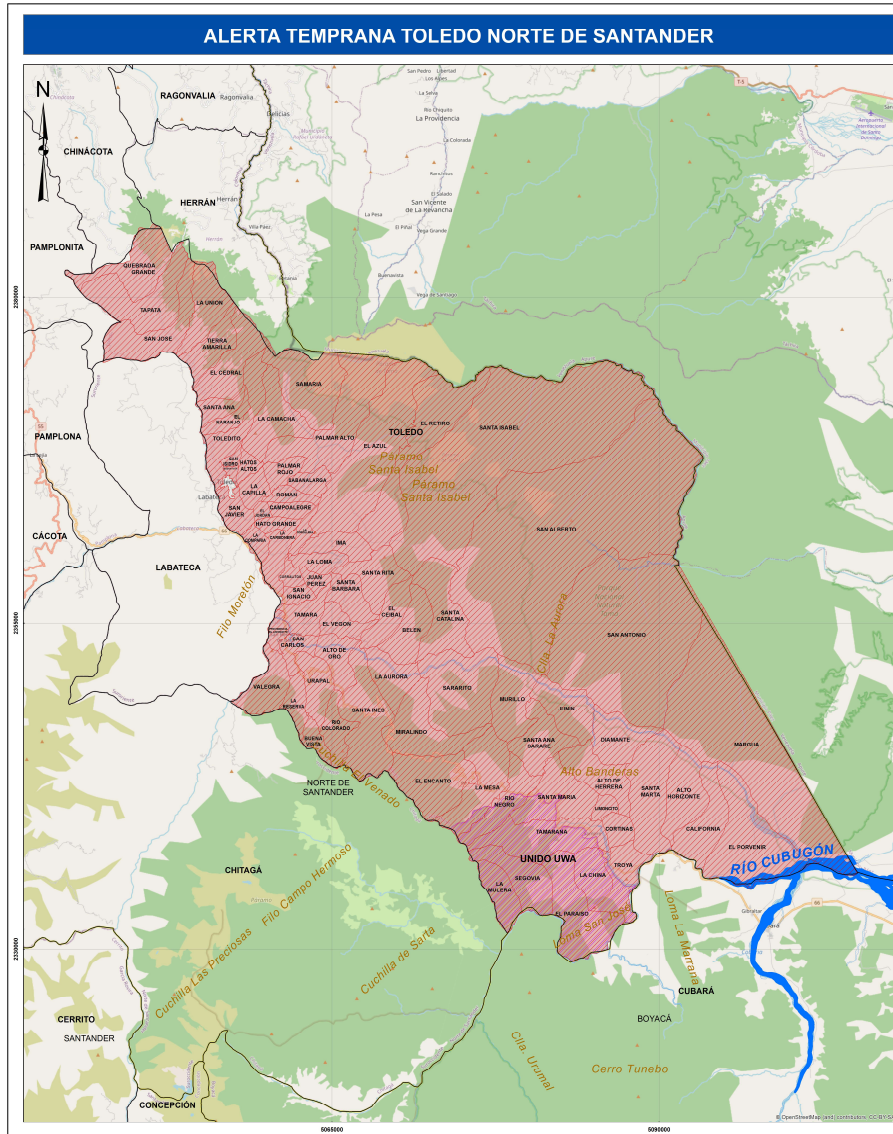
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018



DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DDHH Y DII SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS

EQUIPO SIG SAT

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

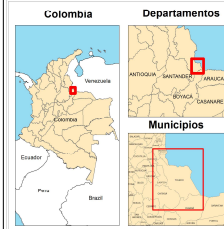
Vereadas y Corregimientos
Departamento de NORTE DE SANTANDER

- Municipios
- Localización Geográfica del Riesgo
- TOLEDO
- Riesgo en Resguardos Indígenas
- Localización Geográfica del Riesgo Vereadas

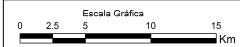
CONVENCIONES

- Municipios
- Localización Geográfica del Riesgo Vereadas
- Drenaje Doble
- Limite Departamental

LOCALIZACIÓN GENERAL



Escala numérica:
1:150,300
1 Centímetro = 2 kilómetros



Fuente:
Cartografía base IGAC, ArcGIS Online, Defensoría del Pueblo.


Archivo:
Defensoría del Pueblo de Santander

Fecha:
8/29/2022

Información de referencia:
MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional
Authority: Custom


Projection: Transverse_Mercator
False_Easting: 500000.0
False_Northing: 2000000.0
Central_Meridian: -73.0
Scale_Factor: 0.9992
Latitude_Of_Origin: 4.0
Linear Unit: Meter (1.0)

elab

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO		
Indígenas <input checked="" type="checkbox"/>	Afrocolombianos <input type="checkbox"/>	Otra población civil <input checked="" type="checkbox"/>
Sexo Femenino:8.008 Masculino:8.540	Cantidad aproximada ¹	Total municipal: 16.548 habitantes. Cabecera: 5.843; centros poblados y rural disperso: 10.705 personas. Población indígena que habita en el municipio: 693 pertenecientes al pueblo U'wa, aproximadamente el 11,5% del total de este pueblo. Población migrante proyectada para el municipio: 722 personas que equivale al 4,36% del ente territorial.
Grupos sociales vulnerables	Mujeres, niños, niñas y adolescentes, migrantes (<i>población con necesidades de protección internacional</i>), campesinos y campesinas, indígenas del pueblo U'wa y sus autoridades tradicionales.	
Condición social y/o actividad	Defensoras y defensores de derechos humanos, incluidos activistas ambientales por la protección del agua, el territorio y los recursos naturales, dignatarias/os de Juntas de acción comunal, miembros de organizaciones campesinas y agrarias, autoridades tradicionales del pueblo U'wa y miembros de organizaciones sindicales y gremiales. Igualmente quienes laboran como docentes, transportadores, mototaxistas, comerciantes, miembros de la misión médica. Funcionarios y contratistas que prestan funciones públicas. Población estudiantil de los establecimientos educativos rurales v urbanos.	
Identificación de población en situación de riesgo:		
Mujeres colombianas y migrantes Niños, niñas, adolescentes en edad escolar que están en el sistema educativo y quienes no han podido acceder. Funcionarios del gasoducto, planta de Gibraltar. Defensores del ambiente, víctimas, comunitarios, comunales, campesinas y agrarias. Población que realiza labor como personal de misión médica: vacunadores/as, enfermeras/os, médicas/os. Docentes de planta y en provisionalidad Funcionarios adscritos a la alcaldía municipal incluidos los inspectores rurales, Personería municipal.		

¹ DANE. Proyecciones de población para 2021. Serie municipal de población por área, sexo y edad, para el periodo 2018-2026, recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

1.1 Contextualización sobre la estructura de la Alerta Temprana

De conformidad con los riesgos de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad seguridad, libertades civiles y políticas de los habitantes del municipio de Toledo en Norte de Santander y la posible ocurrencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), la Defensoría del Pueblo se permite emitir la presente Alerta Temprana.

Este documento tiene una naturaleza humanitaria y cuenta con una perspectiva de derechos² y de seguridad humana³. Tiene como propósito promover la adopción de medidas de prevención, atención y protección por parte de las autoridades competentes, de cara a cada uno de los factores constitutivos del riesgo, y a partir de la obligación que les asiste de emprender acciones de reacción rápida a los riesgos y amenazas que a continuación se describen. Como bien lo expone el artículo 6° del Decreto 2124 de 2017, se busca así “(...) contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección”. Por consiguiente, la presente Alerta no es un documento de inteligencia, acciones que corresponden solo a la labor que desempeña el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública


Antes bien, se propende por resaltar e impulsar medidas asociadas a la garantía de la “seguridad humana”. Como bien ha referido el Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas “(...) ningún país puede tener desarrollo sin seguridad ni seguridad sin desarrollo, y no tendrá seguridad ni desarrollo si no respetan los derechos humanos. Esa relación triangular aumenta el reconocimiento de que la pobreza, los conflictos y la insatisfacción de la sociedad pueden fomentarse entre sí en un círculo vicioso”⁴. Por tanto, “(...) ya no basta el poderío militar para salvaguardar la seguridad (...). Para hacer frente a las amenazas a la seguridad también se precisan sistemas políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales sólidos que juntos disminuyan las probabilidades de conflictos, ayuden a superar los obstáculos que se oponen al desarrollo y promuevan las libertades humanas para todos”⁵.

² Según el numeral 2° del artículo 3 del Decreto 2124 de 2017, la perspectiva de derechos “Se basa en el respeto y la garantía de los derechos contenidos en las normas nacionales e instrumentos internacionales, relacionados con los derechos a la vida, a la integridad; libertad y seguridad personal; libertades civiles y políticas; e infracciones al Derecho Internacional Humanitario”.

³ Ello se deriva del enfoque plasmado explícitamente en el Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

⁴ Naciones Unidas. Seguridad humana. Informe del Secretario General, Asamblea General, Sexagésimo cuarto periodo de sesiones. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, A/64/701, 8 de marzo de 2010.

⁵ Ibidem.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Para tal efecto, la presente Alerta Temprana se estructurará mediante el análisis de las siguientes variables:

I. El contexto de amenaza: Por amenaza o fenómeno amenazante, la Defensoría del Pueblo entenderá todo “factor, situación, acción o persona que expone a un individuo o un grupo (...) ante un potencial peligro de vulneración de sus derechos, que puede estar originado por grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados, asociados a factores económicos, políticos o sociales”⁶.

II. Vulnerabilidades: Por vulnerabilidades se entienden aquellos “factores y características de una persona, grupo humano, comunidad o territorio que aumenta la susceptibilidad de sufrir daño a partir de la ocurrencia de un fenómeno desestabilizador”⁷.

III. Capacidades o factores de protección sociales e institucionales: Al hablar de capacidad, por su parte, se hace referencia a la “disponibilidad de recursos, habilidades, aptitudes, conocimientos y otros factores protectores institucionales y sociales con los que las autoridades, las personas, organizaciones y comunidades cuentan para promover los derechos, garantizar el goce efectivo de los mismos, prevenir y protegerse de la violencia, (...), atender a las víctimas (...), movilizar y fortalecer las redes de apoyo social”⁸.

De lo anterior se tiene que, en el marco de lo referido en la presente Alerta Temprana, el riesgo de vulneraciones a los derechos de la población civil en los municipios focalizados no se explicará únicamente por el accionar de los grupos armados ilegales. Dicha probabilidad de violaciones y/o infracciones al DIH se exacerba y posibilita en contextos territoriales como el que se presenta a continuación, con marcada ausencia o presencia diferenciada del Estado, particularmente de su oferta social/civil orientada a asegurar el goce efectivo de derechos de la población, y donde los mecanismos de afrontamiento, autoprotección y resistencia social se han visto profundamente socavados y requieren ser fortalecidos


Asimismo, al final del presente documento se formularán diversas recomendaciones, en ejercicio de las facultades del Defensor del Pueblo de “hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio”⁹. Todo lo anterior se realizará con el fin de impulsar la acción preventiva y protectora del Estado a la cual se aludió previamente, y bajo un enfoque estrictamente humanitario y de derechos, para salvaguardar los derechos de la población civil, prevenir sus violaciones y aquellas que corresponden a las normas y principios del DIH.

⁶ Defensoría del Pueblo, *Indicadores para el monitoreo, advertencia y prevención del reclutamiento y utilización Niños, Niñas y Adolescentes*, Bogotá, 2015, p. 11.

⁷ Ibidem, p. 12.

⁸ Ibidem.

⁹ Num 3º, art. 5. Decreto 025 de 2014.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Cabe anotar que dichas recomendaciones son pautas orientadoras del accionar estatal, sin perjuicio de los demás deberes constitucionales y legales que les asisten a las entidades compelidas en materia de respeto y garantía de los DDHH y del deber de respuesta rápida que les corresponde.


1.2 Caracterización del escenario del riesgo

Luego de la transición de las FARC a la vida civil, se generaron procesos de reacomodo y reconfiguración de los otros grupos armados que operan en Norte de Santander; sobre estos, la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, ha venido realizado un monitoreo, evaluando las afectaciones humanitarias ocasionadas, a fin de generar las advertencias y de esta manera, contribuir a la prevención de nuevas vulneraciones o mitigar las ya consumadas. El proceso de reordenamiento que han sufrido las antiguas estructuras de las FARC en todo el país, para el caso de Norte de Santander, se ha hecho visible en la aparición de la Segunda Marquetalia, la disidencia del Frente 33 de las FARC y en la zona que se advierte, con el accionar de los Frentes 10 Martín Villa y 45 Atanasio Girardot.

El municipio de Toledo se encuentra afectado en razón de la confrontación entre el ELN y las disidencias de las FARC, cuyo principal foco de conflictividad tuvo lugar en el vecino departamento de Arauca pero conllevando una paulatina desmejora de la situación de derechos humanos en la frontera sur con Venezuela y las repercusiones generadas por la reactivación de las dos estructuras de las disidencias de las FARC que inicialmente, en modo acuerdo, lograron hacer presencia en el territorio, para posteriormente iniciar una guerra con sus pares del Ejército de Liberación Nacional.

En este contexto, se emite la presente Alerta Temprana bajo la consideración de que actualmente se desarrollan acciones violentas que han llegado a producir graves violaciones a los derechos humanos y que existe el riesgo de que ciertas poblaciones y sectores sociales en específico, sean objeto de reiteradas agresiones en razón de sus actividades de defensa del medio ambiente, la actividad comunal y el liderazgo social, la docencia que lidera y mantiene los entornos protectores y los funcionarios públicos que son objeto de imposición de conductas limitando su ejercicio; de igual forma, el riesgo siempre latente para la población de NNA y jóvenes así como para las mujeres, la población migrante y los miembros del pueblo U'wa.

El riesgo que enfrenta la población civil del municipio de Toledo y sus autoridades, está determinado por los intereses de control social y territorial cuya disputa se ha generado desde finales de 2021 entre las disidencias de las antiguas FARC y el ELN, que ha sido el actor armado predominante durante los últimos años. No es que la capacidad de presión de las estructuras de la disidencia sea tal que pueda tomar el control de los corregimientos y veredas del municipio, si no que generó una fractura a la autoridad impuesta por el ELN y buscó tomar ventaja de la apertura que les brindó el Ejército de Liberación Nacional cuando reingresaron al territorio, generando cobros de tipo extorsivo a diversos sectores económicos y buscando intervenir en la vida social y comunitaria.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Esta coyuntura de acción violenta resulta especialmente amenazante de los derechos humanos de la población civil puesto que está relacionada con señalamientos que conducen a homicidios contra personas que, de acuerdo con los rumores, son vinculadas como favorecedoras de la acción de las disidencias en zonas como Samoré o Gibraltar; hechos que claramente van en contravía del Principio de Distinción que orienta el Derecho Internacional Humanitario y que resulta aplicable a los conflictos armados no internacionales. En términos de tejido social, estas situaciones han contribuido al deterioro de la confianza entre las comunidades y a la generación de un aire de desconcierto e incertidumbre.

En el municipio de Toledo se encuentra una privilegiada riqueza hídrica y de recursos minerales, envidiable, pero esta circunstancia ha sido causa de amenazas y vulneraciones a los derechos humanos. Por una parte, se conoce que el sector minero es sometido a cobros extorsivos para permitir su operación y con ello, obtienen los grupos armados una importante fuente de financiación. A lo anterior, se debe sumar la preocupación por las afectaciones irreversibles que las actividades de explotación y exploración, especialmente de la minería de carbón, han venido causando en el ambiente y conllevando, entre otras situaciones, a la desaparición de nacientes de agua, así como deslizamientos que han ocasionado la pérdida de cultivos, entre ellos, de café, y viviendas que amenazan ruina producto de la inestabilidad del terreno debido a la explotación subterránea de las minas; hechos todos que motivan los reclamos de las comunidades y su rechazo a los trámites de licenciamiento que puedan ser perjudiciales para el ambiente por conllevar el desequilibrio del ecosistema y frente a los cuales, los grupos armados han buscado interferir amenazando, intimidando y generando pautas de comportamiento, contexto en el que el disenso es objeto de censura.

Por todo lo anterior, se hace necesaria la intervención de las instituciones frente al agravamiento y degradación del conflicto armado en Toledo y especialmente en la región del Sarare, así como la activación de medidas de prevención y protección de los liderazgos sociales, comunales, ambientales y étnicos del pueblo U'wa, frente a nuevos hechos de violencia que afecten a la población de este territorio, como resultado del accionar de los grupos armados con presencia en la zona y cuyo conocimiento tienen las autoridades.


2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

ELN OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES:

Facciones disidentes de las antiguas FARC: Frente 10 Martín Villa, Frente 45 Atanasio Girardot

3. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FISICA DE LA POBLACION CIVIL (desaparición forzada, homicidio selectivo, masacres, violencia sexual)
- AFECTACION DE LA POBLACION CIVIL COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES BELICAS (ataques indiscriminados, accidentes por minas y/o armas trampa y municiones sin explotar- enfrentamientos con interposición de población civil, daños a bienes civiles)
- DESTRUCCIÓN DE BIENES CIVILES Y/ O AFECTACIÓN DE BIENES INDISPENSABLES PARA LA SUPERVIVENCIA DE LA POBLACIÓN CIVIL

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- UTILIZACION DE METODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACION EN LA POBLACION CIVIL
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACION CIVIL
- RECLUTAMIENTO FORZADO Y DESAPARICION FORZADA
- ATAQUES A LA MISION MEDICA

4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA VIDA
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- A NO SER DESAPARECIDO
- A LA LIBERTAD PERSONAL
- A NO SER DESPLAZADO
- A LA LIBRE CIRCULACION
- A LA LIBERTAD DE RESIDENCIA
- A LA LIBRE ASOCIACION
- A NO SER CONSTREÑIDO
- AL PATRIMONIO
- AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD
- A PODER REUNIRSE Y MANIFESTARSE PÚBLICA Y PACÍFICAMENTE
- A PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO
- A NO SER CONSTREÑIDO A EJECUTAR UN TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO
- DERECHO COLECTIVO AL TERRITORIO

VALORACIÓN DEL RIESGO


CONTEXTO SOCIAL Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

1. Características de la Población

Los pobladores originarios de la zona eran indígenas de diversas etnias Tunebos, U'wa y Chitareros. El desplazamiento, producto de las oleadas de violencia en la subregión del Catatumbo y en otras partes del país, también contribuyó a la posterior conformación de una población diversa que se mezcló con otra llegada de lugares como Huila, Tolima, Santander entre otros.

La población del municipio de Toledo se encuentra principalmente concentrada en la zona rural de su área, con alrededor de 10.705 habitantes que equivale al 64,69%, de los cuales, el 23,8%¹⁰ corresponden a población en edad joven, que requieren oferta para pasar de la educación media, a la formación técnica y/o profesional, así como formación para el trabajo y la oferta de empleo formal, con enfoque de género, que permita reducir la brecha que da cuenta de la feminización de la pobreza.

¹⁰ En Colombia, una persona joven, se ubica en el rango de edad entre 14 y 28 años, de acuerdo con la Ley 1622 de 2013, artículo 5.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Pueblo U´wa

El pueblo U´wa es descendiente de la que se clasifica como la macrofamilia Chibcha, actualmente asentados entre los departamentos de Norte de Santander, Santander, Boyacá, Casanare y Arauca. En el caso de Norte de Santander su territorio abarca parte de los municipios de Toledo y Chitagá¹¹.

Se destaca que, desde 1992, el pueblo U´wa ha adelantado un ejercicio de defensa de su territorio, buscando la ampliación, saneamiento y constitución del área del resguardo para la preservación de las riquezas naturales, lo que antagonizó con procesos extractivistas que comenzaron con la entrada de la Occidental Petroleum de Colombia (OXY), a quien le fue otorgada, por parte Ministerio de Ambiente, una licencia para la explotación en el denominado bloque Samoré que operó hasta 2002, momento en que la empresa cedió el contrato a Ecopetrol. Igualmente, es de destacar su importante proceso de movilización social, frente a la concesión del Pozo Gibraltar 1 ubicado en la vereda Cedeño y finalmente, contra el Proyecto de exploración Magallanes, licencia ambiental otorgada por la ANLA a Ecopetrol mediante Resolución 0803 de 2012 en la vereda Troya, corregimiento de Samoré, bloque que los U´wa denunciaron estaba a 270 metros de la línea del resguardo indígena y a 1000 metros del río sagrado Cubugón¹².


Numerosas acciones de incidencia y litigio jurídico por parte de este pueblo ancestral y sus autoridades tradicionales durante varias décadas, hicieron visible ante el mundo entero, su problemática y generaron el reconocimiento internacional con los galardones que llegaron en 1998, de: Príncipe de Asturias, Premio Goldman y el Premio Bartolomé de las Casas por la lucha en defensa de su territorio, porque para el pueblo U´wa las afectaciones a su territorio generan un daño directo a su pueblo, pues aquel hace parte de ellos como un todo, con base en su ley de origen, es por ello que la defensa de este y sus recursos son un principio fundamental de su existencia¹³.

Es urgente que se avance frente a lo dispuesto en el Auto 004 de 2009 respecto de la situación de riesgo de desaparición física y cultural en que se encuentra el pueblo U´wa y teniendo en cuenta que se actualizó el Plan de Salvaguarda y que se requiere la puesta en

¹¹ Gobernación de Norte de Santander. Plan de Desarrollo 2020-2023 “Más oportunidades para todos”, recuperado de [https://www.nortedesantander.gov.co/Portals/0/PDD%20NdS%202020-2023%20\(Ordenanza%20006%20de%202020\).pdf](https://www.nortedesantander.gov.co/Portals/0/PDD%20NdS%202020-2023%20(Ordenanza%20006%20de%202020).pdf) (pág. 105)

¹² Ministerio del Interior - Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa Asou'wa. Plan de Salvaguarda de la Nación U´wa 2020. Ruta de concertación. Convenio 1003. La lucha por la sangre de la madre tierra, subsección Norte de Santander (sin página)

¹³ A este respecto, es importante traer a colación la Declaración de río sobre el Medio ambiente y Desarrollo que establece en su principio 22 que “*las poblaciones indígenas y sus comunidades [...] desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sustentable*”

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

marcha de acciones institucionales con la coordinación del Ministerio del Interior, frente a las nueve (9) líneas de acción que este plan contiene¹⁴

Defensoras y defensores de derechos humanos

Durante lo corrido de 2022, la Defensoría del Pueblo ha identificado un caso colectivo y cuatro casos individuales de agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos en Toledo, todos ocurridos en la zona rural del municipio. Los sectores afectados son comunales y defensores del medio ambiente. Durante 2021, identificamos también casos de agresiones contra miembros del pueblo U'wa.

Los hechos conocidos, se caracterizan por buscar generar intimidación y amenaza contra el defensor y defensora y desincentivar su liderazgo o someterlo a las directrices del grupo armado para conseguir regular la conducta y limitar los ejercicios de participación, disenso y debate comunitario frente a los asuntos que los afectan. Igualmente, los grupos armados pretenden desconocer o anular la autoridad de los líderes comunales, ambientales o sus autoridades tradicionales como en el caso del pueblo U'wa.


Las defensoras y defensores de derechos humanos se enfrentan a situaciones que atañen a uno o a varios perfiles de liderazgo como son:

- Ser víctimas de estigmatizaciones o señalamientos de pertenecer o favorecer a los grupos armados cualquiera que de ellos, sean legales o ilegales.
- Amenazar a su familia o advertir que tomarán acciones contra miembros de su círculo si no se someten a las reglas que imponen los grupos armados, esto tiene especial enfoque de género.
- Que se cuestione la legitimidad de su ejercicio de defensa de derechos humanos, señalándolo de injustificado o inútil.
- Enfrentar relaciones de poder entre grupos armados y otros actores sociales que actúan bajo el manto de la legalidad.
- Padecer discriminación de género o por su origen étnico, que lleva a desconocer su legitimidad como defensores de derechos humanos.
- Enfrentarse a la impunidad en materia de violaciones a derechos humanos

Población Migrante

Es frecuente el tránsito de población proveniente de Venezuela hacia Colombia por esta zona, teniendo en cuenta que no hay controles migratorios y el cruce se posibilita por el río, frontera natural entre los dos países; o que se ingresa a través del vecino departamento de Arauca hacia el corregimiento de Gibraltar recorriendo la corta distancia que hay desde el municipio de Cubará en Boyacá. Actualmente, habitan en este territorio un aproximado de 722 personas de nacionalidad venezolana, se estima que solo el 19,5%

¹⁴ La Delegada para los grupos étnicos del nivel regional, aportó elementos para el análisis sobre la situación de riesgo de los U'was así como las recomendaciones referentes a esta comunidad.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ha accedido al PEP¹⁵; se aclara que esta cifra hace referencia a población en migración con vocación de permanencia como pendular, conforme la información del DANE.

La Defensoría del Pueblo por medio de su Delegada de Movilidad Humana, ha recepcionado casos de niñas y niños nacidos en Colombia, hijos de padres venezolanos, a quienes se les estaría negando el registro en el municipio de Toledo, en una clara vulneración a sus derechos humanos, en particular sus derechos a la identidad y nacionalidad.

2. Características del Territorio

Toledo tiene una extensión de 1486 km²¹⁶ y alberga el Parque (bi) Nacional Natural Tamá sobre la cordillera oriental, con una extensión aproximada de 51.534 hectáreas de las cuales corresponden a Toledo 50.799; limita al norte con el municipio de Herrán, al occidente con el municipio de Toledo, al sur con los departamentos de Boyacá y Arauca y al oriente con la República Bolivariana de Venezuela¹⁷. De la extensión total del municipio, el 34,36% corresponde al Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP, su existencia, presenta importantes retos en materia de gobernanza ambiental. También, dentro del territorio del municipio, se encuentra parte del territorio U'wa con las comunidades: Tamarana, Segovia, Uncacia, Laguna y Kuitua.

Dentro del Plan de Salvaguarda del Pueblo U'wa se establecen las pretensiones territoriales que tiene la comunidad, cuyo objetivo es constituir el resguardo Pedraza, sanear el resguardo Unido y que se realice la ampliación del resguardo Unido U'wa y Kuitua; estas proyecciones buscan proteger su territorio de situaciones que puedan vulnerar su integridad, situación que ya ocurrió en el pasado cuando al ampliar el "(...) Resguardo Unido U'wa en 1999, parte del Oleoducto Caño Limón-Coveñas quedó dentro del territorio del Pueblo U'wa"¹⁸. Estas apuestas por sus derechos buscan su reivindicación territorial, patrimonial, colectiva, económica y cultural luego de procesos administrativos que no han tenido en cuenta la cosmogonía de la Nación U'wa y su autonomía como pueblo para participar de las decisiones que les afectan en su derecho a la propiedad colectiva¹⁹.


¹⁵ DANE. Triage poblacional. Porcentaje de permisos especiales de permanencia, recuperado de <https://terridata.dnp.gov.co/unfpatriage.html>

¹⁶ DANE. Descripción general. Base de datos Terridata. Toledo, recuperado de <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/descargas>

¹⁷ El PNN Tamá fue declarado como tal por medio del Acuerdo No. 23 de mayo 2 de 1977, proferido por el ya liquidado INDERENA (Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente) y ratificado por la Resolución ejecutiva 162 de junio 6 de 1977 del Ministerio de Agricultura. Parques Nacionales Naturales de Colombia. Dirección Territorial Andes Nororientales. Plan de manejo Parque Nacional Natural Tamá 2017-2022. (pág. 231)

¹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH. Informe No. 146/19. Caso 11.754. Fondo. Pueblo indígena U'wa y sus miembros. Colombia. 28 de septiembre de 2019. (pág. 14)

¹⁹ A este respecto se debe tener en cuenta que, por los sucesivos hechos de vulneración de su territorio, cultura y gobierno propio, constitutivos de transgresiones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de protección, fue presentada una petición por el Pueblo U'wa para ser examinada por la Comisión interamericana de DD.HH., la que encontró mérito y fue remitida ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en octubre de 2020.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Por su territorio pasa el trazado del oleoducto Caño Limón-Coveñas cuya operación inició en 1985, generando impactos de tipo ambiental que conllevaron a la afectación de los ecosistemas así como derivaron en riesgos en el marco del conflicto armado, además del cambio en el uso del suelo y la pérdida de la vocación agrícola que ha caracterizado a este municipio. Igualmente, la construcción del Pozo Gibraltar dentro del ya mencionado Bloque Samoré, generó la intervención sobre el corredor biológico que conecta los Parques Naturales de Pisba, Cocuy y Tamá, en una extensión de 375 km hasta Bucaramanga (Santander)²⁰.

Existe igualmente, un diferendo territorial entre el departamento de Boyacá, municipio de Cubará, y el departamento Norte de Santander, municipio de Toledo, por una fracción de territorio que corresponde al corregimiento de Gibraltar en una extensión de 114,6 km² (veredas Cedeño, Agua Blanca, Solón Wilches, La Barrosa, Mundo Nuevo, La Bóngota, Cubugón, La Pista, y el centro poblado de Gibraltar), actualmente bajo la división político administrativa de Toledo.


Como antecedente en esta materia, se debe tener en cuenta que la Ley 25 de 1910 creó el departamento Norte de Santander sin definir sus límites territoriales; esta zona hace parte de una subregión que se conoce como el Sarare y sobre la cual se presentan intereses de tipo económico teniendo en cuenta la riqueza mineral que alberga el subsuelo y que es la causa de la disputa. Sin embargo, la falta de claridad en este punto, ha generado conflictos que amenazan con los derechos humanos de los habitantes de este territorio dado que los entes territoriales del nivel municipal, mutuamente se señalan de ser responsables del pago de ayudas económicas asociadas a programas sociales, como “Familias en Acción” sin que ninguno de los dos asuma la responsabilidad.

Del mismo modo, en materia de focalización y caracterización de población vulnerable, en la última actualización del SISBEN, las personas que realizaban el levantamiento de la información *in situ* indicaban que, por medio del GPS, aparecía que la zona correspondía a Boyacá y que Toledo no continuaría asumiendo la atención. Se requiere dar prioridad a la definición sobre este particular a fin de impedir que se puedan generar vulneraciones a los derechos humanos de la población que habita el territorio en disputa; es oportuno indicar que desde 1999 se solicitó al IGAC, el deslinde de esta zona sin que hasta la fecha se haya producido una decisión definitiva²¹.

El municipio se destaca actualmente, por su vocación agrícola y ganadera. Toledo se ubica en el primer lugar en cultivo de café con un área sembrada de 1.680,19 hectáreas, una producción de 1.577 toneladas que involucran a 1.225 productores, tiene el segundo lugar en producción de leche con alrededor de 29.335 litros diarios y cuarto lugar a nivel departamental, en producción de caña panelera con un promedio de 3.624 toneladas, y alrededor de 911 hectáreas sembradas; y dispone de 1.616 Unidades de Producción

²⁰ Plan de manejo Parque Nacional Natural Tamá 2017-2022. (pág. 219, 220).

²¹ Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Inicia proceso de deslinde para resolver conflicto limítrofe entre Norte de Santander y Boyacá, recuperado de <https://igac.gov.co/es/noticias/inicia-proceso-de-deslinde-para-resolver-conflicto-limitrofe-entre-norte-de-santander-y>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Agropecuaria-UPA's dedicadas a la actividad ganadera, siendo el primer municipio del departamento también en este renglón de la economía²².

3. Factores de vulnerabilidad

De acuerdo con las cifras oficiales del DANE, el índice de pobreza multidimensional²³ para este municipio corresponde al 50,1%, muy por encima del 34% que tiene en promedio Norte de Santander. Dentro del estudio de la multidimensionalidad de la pobreza, el índice de feminización de esta, en el municipio de Toledo, es de 47,5% y se refiere a la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer con jefatura de hogar.

Además de lo anterior, sobresale el índice de necesidades básicas insatisfechas que, en la cabecera municipal, arroja 10,31% y en la zona rural 46,8%²⁴.

En términos educativos, la tasa de analfabetismo a nivel nacional está por el 5,2%, a nivel departamental ese porcentaje asciende a 6,4%, para el caso de Toledo está en 8,5%²⁵ que es superior a la media y requiere que se revise qué está pasando en términos de acceso y cobertura especialmente en las zonas rurales. Este índice no discrimina el perfil por enfoques diferenciales, así que no es posible saber si se trata de población U'wa o no indígena, en todo caso se requiere el fortalecimiento del sistema etnoeducativo. El rezago escolar alcanza el 25,3% en la zona rural, mientras que en la zona urbana es de 11,4%. En la categoría bajo logro educativo, en la zona rural la cifra se ubica en un 84,1%, en la cabecera en 51,6% para un total de 72,4 en este indicador²⁶.

Según información del SISBEN, registros validados para personas con corte a 2017, indicarían que en este municipio fueron encuestados 14.341 distribuidas en 3.715 hogares, que equivaldría a un 86,6% de la población total de municipio, evidenciando que más de un 15% de los habitantes que está por fuera de la encuesta lo que no permite la focalización de los programas sociales del Estado de manera completa y puede que se


²² Gobernación de Norte de Santander. Plan departamental de extensión agropecuaria de Norte de Santander. Junio de 2020, recuperado de <https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/direcciones/PublishingImages/Paginas/PDEA/Norte%20de%20Santander.pdf>

²³ El DNP defina el índice de pobreza multidimensional (IPM) como "(...) la medición de la pobreza de manera directa, a través de cinco dimensiones y quince indicadores: 1. Condiciones educativas: analfabetismo y bajo logro educativo. 2. Condiciones de la niñez y juventud: inasistencia escolar, rezago escolar, barreras de acceso a servicios de cuidado de primera infancia, y trabajo infantil. 3. Trabajo: trabajo informal y desempleo de larga duración. 4. Salud: sin aseguramiento a salud y barreras de acceso a salud dada una necesidad. 5. Condiciones de la vivienda y servicios públicos: sin acceso a fuente de agua mejorada, inadecuada eliminación de excretas, material inadecuado de pisos, material inadecuado de paredes y hacinamiento crítico" de DNP. Triage poblacional.

²⁴ DANE. Indicadores de Necesidades básicas insatisfechas (NBI), a nivel de centro poblado. Censo nacional de población y vivienda 2018, actualizado a febrero de 2021.

²⁵ Departamento Nacional de Planeación-DNP. Triage Poblacional, con cifras a corte de 2018, recuperado de <https://terridata.dnp.gov.co/unfpatriage.html>

²⁶ Triage Poblacional, con cifras a corte de 2018, recuperado de <https://terridata.dnp.gov.co/unfpatriage.html>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018


refiera a población en condiciones de extrema pobreza; esta situación preocupa teniendo en cuenta que, la actualización del SISBEN IV no estuvo exenta de dificultades, especialmente en Gibraltar, y que las familias de esta zona están en riesgo de no ser incluidas en razón del irresuelto conflicto limítrofe con el departamento de Boyacá.

El estado de las vías es precario; especialmente la vía a La Soberanía (ruta 66) que fue un proyecto que buscó generar un corredor de conexión entre Santander (Barrancabermeja) y Arauca hasta la frontera con Venezuela. El tramo que parte de La Lejía y llega a Gibraltar (correspondiente a Norte de Santander), actualmente se encuentra en regulares condiciones, que empeoran cuando entra la temporada de lluvias con constantes derrumbes y deslizamientos que impiden el paso, retrasan el tránsito y desmejoran la calidad de vida de la población que se moviliza por esta vía o habita en su trazado. Se ha dado en llamar la “Trocha de la Soberanía”, en consideración a las difíciles condiciones en que se deben transportar los viajeros. En este contexto, ante una emergencia, las personas no tienen garantía de cuánto tardarán en llegar a su destino y para la actividad productiva en su fase de comercialización, representa un riesgo de pérdidas económicas por los costos del transporte y los retrasos que se presentan.

Respecto de la gestión de los recursos naturales y teniendo en cuenta que, como ya se ha dicho antes, Toledo tiene una inmensa riqueza ambiental, tal circunstancia ha conllevado a que empresas extractivistas fijen su mirada sobre esta parte del departamento, sin embargo ese potencial, requiere con urgencia una Gobernanza ambiental²⁷, es decir, una gestión de los recursos, su uso, su aprovechamiento no solo a partir de desarrollos normativos, si no primordialmente, con un enfoque participativo y comunitario que oriente la acción estatal en procura de reducir conflictos sociales y culturales en torno a procesos de explotación, priorizando el equilibrio del ecosistema y la protección del ambiente en el que viven las comunidades con una perspectiva de conservación. En este punto, resulta relevante considerar la responsabilidad del Estado frente a posibles riesgos derivados de la intervención humana en los ecosistemas y la aplicación del Principio de Precaución Ambiental desarrollado en la jurisprudencia constitucional (entre otras la Sentencia T-614/19).

En línea con lo anterior, se debe tener en cuenta el acumulado de conocimientos que las comunidades han venido adquiriendo y los avances realizados para el levantamiento de información técnica que permitirá tener un panorama más completo sobre la riqueza natural y particularmente la hídrica, por ejemplo, con los inventarios de aguas superficiales existentes, del mismo modo, priorizar este tema en materia de implementación de política pública resulta central dadas las condiciones del territorio de

²⁷ “La gobernanza ambiental se define como el conjunto de procesos e instituciones formales e informales, entre los que se incluyen normas y valores, comportamientos y modalidades organizativas. A través de esos procesos, la ciudadanía, las organizaciones, los movimientos sociales y los diversos grupos de interés articulan sus intereses, median sus diferencias y ejercen sus derechos y obligaciones en relación con el acceso y uso de los recursos naturales” de Siles Calvo, J. y Gutiérrez Montes, I. (2010). “Fortalecimiento de los grupos locales para la gobernanza ambiental: un análisis a partir de los capitales de la comunidad”, en Serie: Recursos Naturales y Ambiente (catie). Mar-Ago, n.º 59-60, recuperado de <https://www.researchgate.net/publication/262141988>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Toledo. La construcción de la paz en territorios afectados por la violencia, debe pasar también por lo ambiental puesto que allí se encuentran fuentes de financiación para los grupos armados que participan del conflicto, también la causa de disputas en las que a falta de Estado, quienes “median” e imparten “justicia” son los grupos armados y por lo mismo, se convierte en un campo fértil para la construcción de “legitimidades” de estos.

Del mismo modo, se hace urgente e indispensable que se avance en el trámite de la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT municipal, cuya última versión es de 2001, y es importante porque permite definir la hoja de ruta de la planeación y para la formulación de la política pública en la ordenación del territorio y el uso del suelo en consideración a la vocación agrícola y ganadera así como la necesidad de balancear estos elementos con enfoque de protección del medio ambiente.

ESCENARIO ACTUAL DE RIESGO

1. Antecedentes del Conflicto Armado

El municipio de Toledo tiene presencia histórica del ELN, desde finales de los años 80, teniendo como referente el trazado del oleoducto Caño Limón Coveñas en un proceso expansivo en el nororiente del país²⁸. La vecina provincia de Pamplona fue cuna del frente Efraín Pabón Pabón y el primer sitio donde se tiene reporte de aparición del frente Juan Fernando Porras²⁹; ambas estructuras del Ejército de Liberación Nacional que han concentrado su operación en diversas zonas del departamento, desde municipios como Villa del Rosario y la frontera sur en el caso del primero, y la subregión del Catatumbo en el caso del segundo, agrupándose a su vez, en el Frente de Guerra nororiental Manuel Pérez Martínez.

En el caso de las FARC, el Centro de Memoria ha documentado que luego de la directriz sobre la necesidad de una expansión nacional, en 1982 posterior a la VII Conferencia de ese grupo, iniciaron un proceso de influencia con el frente 45, en la región del Sarare Toledano.


El CNMH, ha documentado también que se presentaron al menos tres agresiones entre finales de los años 80 y principios de la primera década del siglo XXI contra alcaldes de Toledo por parte del ELN, las FARC y otros grupos no identificados, ocasionando el secuestro de Hernando Prada González (1989), el homicidio de Juan Evangelista Peñalosa Mora (1997) y las amenazas nuevamente contra Prada González (2002)³⁰. Han ocurrido otros hechos con posterioridad que no han sido denunciados por temor.

Los grupos paramilitares, por su parte, desde finales de los años 90, mientras operaban en la subregión del Catatumbo y algunos municipios del área metropolitana, tuvieron

²⁸ Centro Nacional de Memoria Histórica. Hacer la guerra matar la política. Líderes políticos asesinados en Norte de Santander. Bogotá: CNMH, 2014, p. 34

²⁹ Observatorio del Programa presidencial de Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario. Panorama real del Norte de Santander. Serie geográfica 11. Bogotá, 2002.

³⁰ Opus cit.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

influjo en la zona sur en particular en los municipios de Labateca y Toledo; luego, alrededor del año 2001-2002, se sabía de la operación de un puesto fijo en Chinácota buscando consolidar un eje que conectara con Cúcuta y sirviera de barrera al posible avance de las guerrillas desde Arauca³¹. La presencia de estas estructuras se mantuvo hasta su desmovilización entre 2005 y 2006, dejando en el territorio al ELN y las FARC. Esta coyuntura coincide igualmente, con la creación de la Brigada XXX del Ejército en la región del Catatumbo que tuvo un impacto en la dinámica de los grupos armados subversivos a nivel departamental, generando repliegues de estas estructuras hacia la Serranía de los Motilones, el Parque Tamá y la zona de frontera con Venezuela.

En el municipio de Toledo tienen jurisdicción, el Batallón de Infantería #13 General Custodio García Rovira con jurisdicción en 18 municipios del centro y sur del departamento; cerca del año 1996 se puso en funcionamiento la Brigada XVIII de la cual depende el Batallón Especial Energético y Vial #18-BAEEV General Eustorgio Salgar que tiene su puesto en el sector de Samoré y coincide a su vez con los procesos de explotación de hidrocarburos cuya licencia se otorgó en 1995 para la entonces multinacional OXY; el BAEEV es una unidad que, de acuerdo con las disposiciones de la Fuerza Pública, busca brindar seguridad a la infraestructura económica en zonas de proyectos de gran envergadura: hidrocarburos, energía y minería³².

Los ataques a la infraestructura del oleoducto Caño Limón, son una de las acciones violentas con mayor impacto ambiental, social y comunitario, algunos hechos ocurridos en esta zona en años pasados dan cuenta de la dimensión del daño:

-En marzo de 2014 se realizó un atentado a un tramo en la zona rural, que implicó derrame de crudo y contaminación de la quebrada La China, conllevando afectación dentro del territorio del pueblo U'wa³³, producto de la explosión hubo afectaciones a la salud de 3 miembros de la comunidad indígena: una mujer embarazada, un menor de edad y un adulto que debieron ser hospitalizados por problemas respiratorios asociados al humo.

-Septiembre de 2017: se produjo ataque a tramo cerca del río Cubugón generando derrame sobre este río que surte de agua a varios municipios de Arauca, Boyacá y el sur de Norte de Santander


-En 2018, en los meses de febrero y noviembre en las veredas Cubugón y Cedeño respectivamente, del corregimiento de Gibraltar, fue atacado el oleoducto causando afectaciones a la capa vegetal.

-En 2019, en los meses de julio y septiembre fue atacado el oleoducto produciendo el derrame luego de atentado a la altura de la vereda Miralindo, que produjo contaminación

³¹ Observatorio del Programa presidencial de Derechos humanos, ibíd.

³² El sector defensa comprometido. Infraestructura: una oportunidad para otros sectores. Consultado en <http://proyectos.andi.com.co/Documents/CEE/Colombia%20Genera%202015/Viernes/JoseJavierPerez.pdf> (mayo de 2022)

³³ Fundación Ideas para la Paz (2015). El ELN y la industria petrolera: ataques a la infraestructura en Arauca. Recuperado de <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1144>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

del río Arauca y Margua y afectación a la población que se abastece de alimentos y agua de esta fuente. En el atentado de septiembre, la afectación produjo contaminación del río Cubugón.

-Febrero de 2020, se produjo voladura del oleoducto, que ocasionó derrame sobre quebrada La Petra y ríos Sararito y Margua con graves consecuencias para la vida de las especies que viven en estas fuentes hídricas y afectaciones a la flora y fauna del entorno.

También hay que tener en cuenta que dentro del área del Parque Nacional Natural- PNN Tamá, durante los años 2000-2005 se generaron procesos de deforestación asociados a cultivos de uso ilícito en lo que se conoce como el Plan de los Deseos, parte baja, vereda Margua y a pesar de que las áreas cultivadas no correspondían a extensiones superiores a las 3 hectáreas, se produjeron afectaciones ambientales sobre el ecosistema de selva húmeda; posteriormente en estas zonas se pasó a realizar actividades de ganadería luego de la erradicación de estos cultivos³⁴


Frente a la situación de riesgo de los pueblos indígenas, el Auto 004 de 2009, en desarrollo de la Sentencia T-025 de 2004 que declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, incluyó al pueblo U'wa por su riesgo de desaparición física y cultural, teniendo en cuenta que “ la ocupación de lugares sagrados, la instauración de bases militares sin consulta o autorización de las comunidades tradicionales, la presencia de artefactos explosivos y minas antipersonales en territorios indígenas, el asesinato selectivo de líderes, los señalamientos, las masacres de comunidades, el reclutamiento de indígenas por parte de actores armados al margen de la ley y el confinamiento, son también factores que incrementan los niveles de riesgo para los pueblos indígenas”³⁵; a lo anterior se suma que en el territorio étnico del pueblo U'wa hay recursos naturales de interés económico y estratégico y que al estar en una zona en medio de desarrollo de megaproyectos (Oleoducto/Gasoducto) y actividades de exploración y explotación (carbón, etc.), este riesgo se incrementa.

2. Dinámica Actual del Conflicto

Desde finales de 2020, el Frente 10 y el Frente 45 hicieron visible su presencia en el municipio de Toledo; su tránsito permanente desde el vecino Estado de Apure en la República Bolivariana de Venezuela era conocida, también la cercanía con el departamento de Arauca facilitaba la movilidad de miembros de los frentes mencionados hacia Gibraltar y Samoré, vía terrestre. Aparecieron grafitis alusivos a las FARC y se supo del cobro de extorsiones y ejercicios de presión a la comunidad en un territorio, que como se ha indicado antes, había contado con la presencia dominante del ELN, más aún luego de la transición a la vida civil de las FARC. El tránsito hacia ciertos sectores rurales, se redujo por temor a encontrarse con personas de estos grupos armados.

³⁴ Parques Naturales de Colombia. Dirección Territorial Andes Nororientales. Plan de manejo ambiental Parque Nacional Natural Tamá 2017-2022. 2017 (pág. 216)

³⁵ Ministerio del Interior - Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa Asou'wa. Plan de Salvaguarda de la Nación U'wa 2020. Ruta de concertación. Convenio 1003

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En marzo de 2021 se presentaron desplazamientos forzados de población civil proveniente del Estado venezolano de Apure, específicamente del sector La Victoria, que cruzando el río y con dificultad, pasaron la frontera internacional y llegaron a zona rural de Toledo; se contabilizaron un total de 5 familias y un total de 15 personas que se ubicaron en la vereda El Progreso; su desplazamiento ocurrió como resultado de los enfrentamientos entre la Fuerza Pública venezolana y miembros del Frente 10 de las FARC. Por comunicados del Bloque Magdalena Medio de las FARC y el Estado Mayor de ese mismo grupo, que se hicieron públicos el 24 de marzo y el 16 de abril de ese mismo año, se supo que de la confrontación habría hecho parte también la autodenominada Segunda Marquetalia. En marzo, igualmente, habían llegado alrededor de 1.200 personas al departamento de Arauca afectados por los mismos hechos.

Entre mayo y diciembre de 2021, fueron atacados y perdieron la vida tres altos mandos de la estructura Segunda Marquetalia en hechos que ocurrieron en Venezuela pero cuya autoría no ha sido esclarecida. El 31 de diciembre, las facciones disidentes del Frente 10 mediante un comunicado público niegan relación alguna con los ataques contra miembros de esa estructura armada.


Esta situación desembocaría en que, a finales del 2021 se agudizaron las tensiones entre mandos de las disidencias del Frente 10, el Frente 45 y el ELN, lo que provocó el rompimiento del acuerdo que había permitido la convivencia pacífica de estas estructuras en Arauca y el municipio de Toledo. El ELN, en enero de 2022, acusó al Frente 10, de mantener alianzas con estructuras del crimen organizado y haber realizado una ofensiva contra sus campamentos y señala la existencia de una alianza entre ese frente y otros más de la línea Gentil Duarte.

Con los homicidios y desplazamientos que se produjeron a inicios de 2022 en Toledo, se sembró una estela de temor entre la población civil, desconfianza por señalamientos y ausencia de condiciones para el ejercicio de la defensa de derechos humanos que realizan los liderazgos comunales, comunitarios, sociales.

Las disidencias han buscado intervenir de manera más fuerte los procesos de las juntas comunales, las Asojuntas, pero los líderes y lideresas se han mantenido en un esfuerzo de resistencia y defensa de su autonomía que requiere ser rodeado para prevenir nuevos hechos de desplazamiento forzado y amenazas.

Si bien, en el municipio de Toledo no se ha presentado confrontación directa entre el ELN y las disidencias con presencia en esta zona, se observa un cambio notable en la situación de derechos humanos del municipio con amenazas directas hacia líderes y lideresas, desplazamientos forzados y ataques directos contra la población como no se veían desde los años 90 y la primera década del siglo XXI, dicha mutación en la acción y presencia de los actores armados señala una ruta de degradación de la situación de derechos humanos, hay varios motivos para pensar en ello:

De una parte, la continuidad en la disputa armada, se mantiene y así mismo también se mantiene la presencia y accionar en el municipio de Toledo, de las tres estructuras involucradas. Este municipio tiene presencia de Fuerza Pública en razón del gasoducto de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Gibraltar y el trazado del oleoducto Caño Limón-Coveñas y se reforzó su pie de fuerza con apoyos de los dos Batallones y la Brigada XXX, desde enero de este año.


Toledo es importante para la movilidad de estas estructuras por el paso hacia Venezuela que al ser informal no cuenta con ningún tipo de control pues el Estado colombiano allí no ejerce soberanía; además, está en el medio de Arauca y Boyacá que junto con Casanare conforman lo que se ha dado en llamar el triángulo ABC, que constituye una zona de altísimo valor estratégico para los grupos armados y que había estado bajo el control exclusivo del ELN desde la firma del acuerdo y por lo menos hasta mediados de 2019 cuando las disidencias generaron acuerdos para empezar a tener presencia en Arauca y la frontera venezolana.

También, Toledo en su zona norte en la salida de San Bernardo, colinda con el sector de Chucarima (Chitagá) que es un sector fuertemente controlado por el ELN. En términos de beneficios económicos para estos grupos armados ilegales, la población de este municipio es sujeta de acciones extorsivas cobros que también se les exigen a las empresas que operan en torno, a las actividades del gasoducto y el oleoducto, cobro a las mineras que están funcionando, también se cobra por el paso del contrabando de Colombia a Venezuela y es una ruta que permite la salida de droga hacia Venezuela y de allí a los mercados internacionales.

Se ha difundido por medios de comunicación el 25 de mayo de este año, que habrían sido muertos en un operativo militar en el Estado Zulia, territorio venezolano, alias Gentil Duarte y otros cabecillas más de los Frentes de las disidencias de las antiguas FARC que no se han alineado a la estructura de la Segunda Marquetalia. De verificarse estos hechos, la situación de conflictividad en la frontera colombo-venezolana tendería a un acelerado empeoramiento dadas las diferencias que se han mencionado entre estas estructuras de la línea de Gentil Duarte y el ELN.

En estas condiciones, bajo los intereses expansivos que pueden impulsar la acción de las disidencias del Frente 10 y el Frente 45 y la lucha a muerte que estaría librando el ELN contra sus detractores, se encuentra Toledo, que por su posición geo-estratégica, como por su valor económico para las finanzas de estos grupos armados, presenta una situación de riesgo particular que, como se indicó antes, ha venido dando muestras de su deterioro a lo largo del 2022. Este escenario de confrontación, luego de los últimos eventos referidos, puede conllevar a la comisión de nuevas violaciones a derechos humanos que puedan afectar a la población civil de este municipio de Norte de Santander y de la frontera binacional.

Conductas Vulneratorias de los Derechos Humanos e Infracciones al DIH

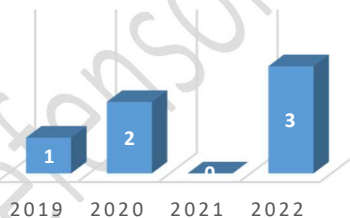
	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

El índice de riesgo por victimización-IRV, está en la categoría media alta para este municipio, con un porcentaje de 17,5% a corte de diciembre de 2021³⁶, teniendo en cuenta en sus subíndices de amenaza y vulnerabilidad, que para el municipio de Toledo corresponden a una clasificación media y alta respectivamente³⁷.

Teniendo en cuenta el índice de feminización dentro del índice de pobreza multidimensional referido en los factores de vulnerabilidad, se hace evidente que en este municipio se requiere trabajar en términos de prevención de las violencias de género y hacer esfuerzos en la educación para el reparto de las actividades del hogar, resignificando el valor de su realización y en general, de la labor de cuidado en sociedades con alto componente poblacional en contextos rurales como el caso de Toledo.

Si bien no se observan datos muy elevados de hechos victimizantes como sucede en otros municipios del departamento, si es cierto que para el caso de este territorio es muy preocupante, por ejemplo, la variación en los casos de homicidio en el periodo 2019 (1 homicidio) a 2022 (3 homicidios), solo durante los primeros cinco meses del año, ocurridos en el marco de la coyuntura violenta que se ha descrito.

HOMICIDIOS




Elaboración propia con datos suministrados por Policía Nacional.
Corte a abril 30/2022

Los dos primeros homicidios ocurrieron en enero de 2022, en las veredas El Progreso y Margua respectivamente, contra Marta Mora y Benjamín Díaz habitantes de esta zona rural de Gibraltar; los hechos sucedieron bajo *modus operandi* de sicariato y luego de que sus nombres son verificados de una presunta lista de personas, se ordenó su ejecución. Otras personas de la lista al ser buscadas, no fueron encontradas en sus viviendas, lo que evitó

³⁶ El “(...) IRV asume el riesgo de victimización como la posibilidad de ocurrencia de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con ocasión del conflicto, en los municipios de Colombia. En particular, las afectaciones contra la vida, la libertad personal, la seguridad, la integridad personal y la libertad de circulación, bajo los parámetros establecidos por la Ley 1448 de 2011”. Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. Índice de riesgo de victimización 2021, recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/irv2021vf10.pdf>

³⁷ Opus cit, p. 53

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

que fuera mayor el número de homicidios que se configuraron en estos eventos de enero de 2022.

El pasado 14 de mayo, dos personas que se movilizaban en un vehículo por la vereda Troya, fueron atacadas con arma de fuego; Andersen Mogollón Flórez, era una persona conocida en Samoré quien laboraba como contratista y su esposa una docente de la zona rural, en el ataque perdió la vida el señor Andersen, hecho que nuevamente reavivó el temor entre los pobladores, por las acciones que se puedan estar tomando contra habitantes que se encuentran en medio del conflicto entre estas estructuras.

Han ocurrido otros homicidios de personas oriundas de Toledo pero que han sido asesinadas en Arauca y que tendrían relación con la disputa referida, como es el caso de -Antonio Mogollón habitante del corregimiento Samoré y quien prestaba sus servicios como transportador entre Samoré y Saravena, donde fue asesinado el pasado 20 de abril. -Naún Guerrero Archila, quien era propietario de un restaurante en el corregimiento San Bernardo de Bata y comerciante de ganado y fue víctima de homicidio el 26 de mayo en zona rural de Saravena.


Amenazas y Otros Métodos para Generar Terror en la Población Civil

Durante los últimos cuatro (4) años, por lo menos, en medio de la actividad minera que se desarrolla en la zona rural de Toledo, se han presentado actos de amenaza y amedrantamiento contra la población civil por parte del ELN, que manifestó en diferentes ocasiones, molestia e incomodidad por las acciones de protesta e incidencia de la comunidad frente a la actividad minera en la zona. Inicialmente de desacuerdo por la llegada de la empresa, posteriormente rechazo a las acciones de la comunidad en defensa del agua y los recursos naturales en el ecosistema de influencia.

La guardia indígena del pueblo U´wa ha sido objeto de amenazas e intimidaciones por parte de los grupos armados, surgidas luego de su ejercicio de protección de su territorio y al reclamarles que no transiten o hagan presencia dentro de las comunidades puesto que no aceptan personal armado dentro de su territorio. La Guardia ha pedido respeto al mandato del gobierno propio de la Nación U´wa pero han recibido como respuesta una actitud agresiva y señalamientos que ponen en riesgo sus derechos a la vida e integridad personal y la seguridad del pueblo.

También han sido objeto de acciones de empadronamiento, todo lo que les pone en riesgo y contraviene la normatividad internacional, por ejemplo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que en su artículo 30 señala: “No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado”.

En el marco del paro armado declarado por el ELN en el territorio nacional entre el 23 y el 26 de febrero de este año, se presentaron algunas acciones:

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

-Un intento de ataque con granada que las autoridades de Toledo lograron evitar al efectuar la captura de dos personas a unos metros de las instalaciones de la Estación de Policía en el parque principal del municipio, en una requisita de control. Les fueron halladas varias granadas de fragmentación en un morral. Las personas eran ciudadanos de nacionalidad venezolana, un hombre de 21 años y una adolescente de 15 años. En el caso de la joven, se presenta una situación de reclutamiento forzado, según informaron las autoridades.

-En la vía entre Gibraltar y Saravena se presentó la incineración de una moto, luego de lo cual, el ELN difundió el mensaje de que no podían transitar ni motos ni carros en esa ruta teniendo en cuenta las advertencias hechas por ese grupo en el marco del paro armado. A raíz de las amenazas se detuvo el tráfico en ese corredor y el comercio fue cerrado completamente además se produjo la suspensión de las actividades académicas en este sector que conecta a Norte de Santander y Arauca.

En 2021 y lo corrido de 2022, se han conocido amenazas contra lideresas y líderes comunales de esta zona, algunos de los cuales han debido desplazarse por temor a que los grupos armados atenten contra su vida o la de sus familias, como se refirió previamente son alrededor de 5 casos durante 2022.

El 6 de mayo aparecieron grafitis alusivos al ELN en varias viviendas y la escuela de la vereda Hatos Alto cercana al casco urbano del municipio; algunos de los grafitis estaban sobre mensajes que la comunidad ha elaborado rechazando la minería y llamando al cuidado y protección del medio ambiente y el agua. Previamente, el 4 de mayo, se había celebrado en esa sede educativa, una audiencia en la que se abordó la problemática relacionada con una mina que se encuentra en procedimiento de licenciamiento ambiental dentro del trámite de legalización.


Desaparición Forzada

A la fecha, existe registro de un caso de desaparición forzada de un habitante del municipio; el hecho habría ocurrido en febrero de este año y hasta el momento no se tiene información del paradero de la persona luego de que fuera citada en el municipio de Herrán por parte de grupos armados.

Desplazamiento Forzado

Como consecuencia de los homicidios de enero de este año y luego de saberse la información sobre la supuesta existencia de la lista, se desplazaron forzosamente más de 18 núcleos familiares de las veredas El Progreso, Margua y el sector Pedraza, en medio de señalamientos de colaboración con las disidencias en este municipio, que se dice habría sido la posible causa de los homicidios.

Posteriormente a estos hechos, al menos dos líderes comunales se han desplazado de los corregimientos de Samoré y Gibraltar para salvaguardar su vida.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En mayo se produjeron nuevos desplazamientos gota a gota en razón de los homicidios ocasionados a personas oriundas de la zona rural de Toledo, algunas de las cuales fueron víctimas de homicidio en territorio araucano entre enero y abril.

Utilización de Bienes Protegidos

En la vereda La Tamarana, en su parte alta y que hace parte del territorio del pueblo U'wa, se encuentra ubicado un puesto de control del Ejército junto a una vivienda. La vivienda fue edificada antes de la llegada de la Fuerza Pública, que optó por instalar su garita al lado de la casa. En ella habita una familia indígena que cuenta entre sus miembros con una mujer adulta con discapacidad cognitiva y que permanentemente son observados por los militares desde su puesto de control. A este respecto, evidentemente hay una infracción al DIH teniendo en cuenta el Principio de Precaución, puesto que se pone en riesgo a la población que vive allí, debe recordarse que la vivienda es un bien protegido por el DIH y, adicionalmente, la instalación de este no se consultó con el pueblo indígena y sus autoridades.

Dentro del territorio del pueblo U'wa se han generado intromisiones de los grupos armados, por circulación o presencia en los alrededores de las comunidades, hechos que han sido rechazados por la Guardia indígena y los miembros de la comunidad, también se han encontrado elementos de uso privativo de la Fuerza Pública abandonados dentro del territorio, lo que genera preocupación e incertidumbre dentro de los habitantes, frente a estos hechos, el pueblo ha insistido que rechazan acciones de los grupos armados en sus comunidades.


Vulneraciones Relacionadas con Afectaciones de carácter Ambiental

En enero 22 de 2021, se presentó una detonación con artefacto explosivo en el sector pk 118+80 a la altura de la vereda Mundo Nuevo, perteneciente al corregimiento Gibraltar del municipio de Toledo. La activación de la carga explosiva se realizó en un área cercana a las instalaciones de la tubería del oleoducto Caño Limón - Coveñas. De acuerdo con la información recopilada, no se presentó afectación a la tubería, ni derrame de crudo, así como tampoco afectaciones directas sobre los derechos a la vida, integridad de la población civil que habita en la zona. Aunque sí algunas afectaciones menores a las viviendas como consecuencia de la onda explosiva, como ruptura de vidrios, así como también temor entre la población.

El 7 febrero de 2022 se presentó la detonación de un artefacto que no afectó la infraestructura del oleoducto Caño Limón, sin embargo, pobladores de la vereda Troya, sufrieron afectaciones psicológicas por el sonido de la explosión que no afectó a las viviendas.

FACTORES DE PROTECCIÓN

Son limitados los alcances de la institucionalidad local frente al contexto descrito que es sin duda, un escenario que tiende a su agravamiento dada la dinámica armada descrita y

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

la poca acción preventiva del Estado que ha dejado espacio para que el alcance de los daños generados por el conflicto sea cada vez mayor.

Las comunidades no indígenas, mediante las Juntas de Acción comunal y Asociaciones gremiales, y los indígenas del pueblo U'wa, por medio de sus autoridades tradicionales y Asou'wa, gestionan de manera cotidiana situaciones de riesgo que enfrentan por la presencia de grupos armados. En el caso de la Nación U'wa se destaca la existencia de las Guardias Indígenas como mecanismo de autoprotección de su territorio, a causa de esto, se han enfrentado a situaciones de amenaza e intimidación de los grupos armados por reclamar ante la presencia o tránsito de personal armado dentro de las comunidades del pueblo.

En este panorama se destaca la labor que la Personería Municipal ha venido desarrollando en términos de acompañamiento, asesoría y orientación a las víctimas del municipio, a las y los defensores de derechos humanos y a quienes acuden a su despacho, así como a las comunidades que visita en desarrollo de su labor como defensora de los derechos humanos y se le alienta para que como representante del Ministerio Público pueda continuar con su importante misión de cara a las comunidades.


NIVEL DEL RIESGO:

ALTO MEDIO BAJO

AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS

AUTORIDADES CIVILES: Gobernación de Norte de Santander, Alcaldía de Toledo, Secretaría de Educación Departamental, Concejo Municipal de Toledo, Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-Corponor, Ministerio del Interior, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías - INVIAS, Migración Colombia, Registraduría Nacional del Estado Civil, Parques Nacionales Naturales-PNN, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Agencia Nacional de Minería-ANM, Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV, Unidad Nacional de Protección-UNP, la Procuraduría General de la Nación Delegada para asuntos Étnicos, la Procuraduría Regional de Norte de Santander y la Personería de Toledo.

FUERZA PÚBLICA: Brigada XVIII, Batallón de infantería N. 13 General Custodio García Rovira, Batallón especial energético y vial No. 18 Eustorgio Salgar. Departamento de Policía de Norte de Santander, estación de Policía casco urbano de Toledo. Apoyos Brigada XXX.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

RECOMENDACIONES

Cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en el presente documento no obstan que las entidades concernidas adopten todas las medidas a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la reacción rápida y el cumplimiento de los deberes de respeto y garantía de los derechos humanos a cargo del Estado.

Así mismo, y conforme lo expuesto al inicio, es menester reiterar la Naturaleza Preventiva y Humanitaria de la presente Alerta Temprana, en mérito de lo cual se exhorta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

A la secretaria técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana Estructural, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes del municipio de Toledo en el departamento de Norte de Santander y en consecuencia recomienda:


Medidas de Disuasión

1. A la Fuerza Pública para que adopte medidas preventivas en materia de protección de la integridad de las comunidades U'wa asentadas en Toledo, durante la ejecución de operaciones militares y policiales que involucren territorio del pueblo indígena, dando estricta aplicación a las normas del DIH y de acuerdo con las directivas 016 de 2006 y 01150 de 2016 del Ministerio de Defensa para que se facilite la coordinación y diálogo permanente con el pueblo U'wa y se garantice el respeto por los derechos humanos.

2. A la Policía Nacional, para que a través de su Departamento de Norte de Santander, adopte en el municipio de Toledo, todas las medidas necesarias como el establecer controles en sus accesos, así como patrullajes de control de porte de armas y demás necesarias para prevenir violaciones a los derechos humanos, de tal manera que se garanticen las condiciones de seguridad y de protección de la población civil, y en especial a los grupos poblacionales en riesgo aquí indicados, lo anterior en cumplimiento de su función constitucional y legal.

3. Al Ejército Nacional (Brigada XVIII, Batallón de infantería N. 13 General Custodio García Rovira, Batallón especial energético y vial No. 18 Eustorgio Salgar, Apoyos Brigada XXX y a la Policía Nacional (Departamento de Policía de Norte de Santander - DENOR, Estación de Policía casco urbano de Toledo), para que con sus comandos y unidades con jurisdicción en el municipio de la presente alerta estructuren planes de trabajo coordinados que permitan la prevención de ataques, atentados y demás infracciones al DIH, con los cuales se pueda afectar a la población civil.

4. A la Fuerza Pública de Ejército y Policía, para que junto con el acompañamiento de la Fiscalía realicen con mayor frecuencia y contundencia los operativos en contra de las

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

estructuras de las disidencias y residuales de las Farc, así como del ELN presentes en los territorios del municipio alertado.

Medidas de Atención

5. A la Alcaldía Municipal de Toledo, para que presente la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT municipal, a consideración del Concejo Municipal a fin de avanzar en la gestión de la política pública territorial con base en dicho instrumento. Se recomienda socializar el proyecto con la población, antes de ser presentado al Concejo. Dentro de los 60 días siguientes a la emisión de esta Alerta, presentará un balance frente al cumplimiento de esta recomendación y al Concejo Municipal de Toledo, para que se pueda dar trámite prioritario al estudio del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal y dentro del término correspondiente se apruebe, en atención a que avanzar sobre este instrumento facilitará la planeación municipal.

6. A la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-Corponor, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y el Ministerio del Ambiente, para que haga seguimiento de las licencias ambientales otorgadas en jurisdicción del municipio de Toledo; dicha actividad debe realizarse de manera periódica mientras se encuentre vigente la licencia. Dentro de los 45 días siguientes a la emisión de la presente Alerta, debe presentar un informe sobre la gestión adelantada y el número de actividades realizadas en el marco del seguimiento.


7. A la Agencia Nacional de Minería y el Ministerio de Minas y Energía, para que realice los procesos de socialización sobre las solicitudes de licenciamiento que se encuentran actualmente en trámite para permitir la participación de las comunidades en las zonas de influencia. Dentro de los 45 días siguientes a la emisión de esta Alerta, presentará un reporte de las socializaciones adelantadas, indicando convocatoria, metodología y actividades realizadas.

8. Al Ministerio de Transporte, INVIAS y a la gobernación de Norte de Santander, para que asignen y gestionen los recursos necesarios para terminar la pavimentación de la Vía de la Soberanía entre los sectores de Gibraltar y La Legía.

Medidas de Prevención

10. Al Ministerio del Interior para que asesore técnicamente al municipio de Toledo, en la actualización de su “Plan Integral de Prevención a violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario”, teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 202 del Decreto 4800, reglamentario a la Ley 1448 de 2011 e incluyendo en ellos las medidas de prevención temprana, urgentes y de garantías de no repetición ante el escenario de riesgo advertido en la presente Alerta.

11. A la Alcaldía Municipal de Toledo, para que realice un control sobre la actividad de la minería ilegal dentro del municipio, así como las que tienen la explotación subterránea que afecte territorio de Toledo y de esta manera contrarrestar los efectos dañinos que estas actividades causan sobre el ambiente y las personas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

12. A los Ministerios del Interior, Minas y Energías, ECOPETROL, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y la Procuraduría General de la Nación para que convoquen a la Gobernación de Norte de Santander y la Alcaldía de Toledo a las instancias de participación establecidas como escenarios de diálogo y concertación con los cabildos del pueblo U'wa presentes en la zona alertada, para permitir la participación e incidencia frente a los asuntos que les afecten y así poder contribuir al mejoramiento de su calidad de vida ante las dificultades socioeconómicas que se presentan actualmente. Lo anterior, en lo relacionado especialmente al Art. 5 de la Ley 152 de 1994.

13. A la Gobernación de Norte de Santander, con el apoyo y asesoría del Ministerio del Interior, para que se instale una mesa para el desarrollo del Plan de Salvaguarda del Pueblo indígena U'wa, y allí se defina una hoja de ruta para precisar las acciones para atender cada una de las (9) líneas de acción contempladas en el Plan de Salvaguarda, mitigar el riesgo de exterminio físico y cultural del pueblo U'wa como expuso la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009 y prevenir la ocurrencia de nuevos hechos que les afecten.


14 Al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA para que pueda implementar programas de formación en las zonas rurales de los corregimientos de San Bernardo, Samoré y Gibraltar relacionadas con los requerimientos de educación para el trabajo que se identifiquen con las comunidades de estas zonas. Así como facilitar por medio de la bolsa de empleo que se puedan vincular a trabajo formal.

Medidas de Protección

15 Al Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías; la UARIV y la Unidad Nacional de Protección, así como a las Fuerzas Militares, para que en el marco del Capítulo II del Decreto 4633 se establezca una hoja de ruta para avanzar en lo que refiere a las *“Medidas de Protección Colectiva”*, *“Medidas de Protección de los Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas”*, *“Medidas de Protección al Territorio Indígena”* y *“las Medidas de Protección a la Autonomía de los Pueblos Indígenas”*, en especial para que se incorpore el Sistema de Protección Propio del Pueblo U'wa dentro de las acciones que garanticen la seguridad en territorio indígena, es decir, preponderar a la Guardia Indígena como interlocutor y garante de la protección del pueblo indígena, lo que implica avanzar en su proceso de fortalecimiento.

16. A Migración Colombia y la Registraduría Nacional del Estado Civil para que, en coordinación con la alcaldía municipal actualicen el censo de la población migrante habitante de los mismos con el fin de entregarles el Estatuto de Protección Temporal y remitir a la Gobernación de Norte de Santander para que, a través de su Secretaría de Educación y Salud garanticen la accesibilidad a los menores al disfrute de estos derechos.

17. A la UNP para que realice los estudios de riesgo y las acciones de protección necesarias a los miembros de JAC y líderes ambientales que se encuentren en riesgo en el municipio de Toledo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

18. A la Secretaría de Educación del departamento para que revise la cobertura del Plan de Alimentación Escolar (PAE), en todas las sedes educativas del municipio, para que coincida la cantidad de alimentos que se entregan con el número de estudiantes matriculados y garantizar a todas y todos los estudiantes, su acceso a este plan sin distinción de nacionalidad.

Medidas para Organismos de Control

19. A la Procuraduría General de la Nación Delegada para asuntos Étnicos, la Procuraduría Regional de Norte de Santander y la Personería de Toledo; para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, efectúe seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden departamental y municipal para conjurar los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Ricardo Arias Macías. Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH